

MARCO S. LUGONES  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.I.T y D.G. A.L.M.

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

2

ARTICULO 1º.- INCORPORASE el Inciso c) al texto del Artículo IV.4.3.1 – Parcelas edificadas – del Capítulo IV – NUEVAS URBANIZACIONES Y PARCELAMIENTOS, del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal Nº 2139, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) Cuando se trate de macizos mensurados y las superficies de las Parcelas originales fueran menores a 200 m2, se permitirá subdividir sin respetar superficies mínimas, siempre que se trate de regularizaciones dominiales.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2224

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 04/10/2000.-

jet2

MARCOS F. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

ECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 2224  
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 17 OCT 2000

**VISTO:** El Expediente N° 06082/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 04/10/2000, por la cual se incorpora el Inciso c) al texto del Artículo IV.4.3.1 – Parcelas edificadas – del Capítulo IV – NUEVAS URBANIZACIONES Y PARCELAMIENTOS, del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 2139.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 580/2000, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2224**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 04/10/2000, por la cual se incorpora el Inciso c) al texto del Artículo IV.4.3.1 – Parcelas edificadas – del Capítulo IV – NUEVAS URBANIZACIONES Y PARCELAMIENTOS, del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 2139. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1240 /2000.**



Lc. JUAN MANUEL ROMANO  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos"